

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **0519**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2022-00130-00**
Proceso ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT. 899.999.284-4
Demandado **MARIA EUGENIA VILLAFANE DOMINGUEZ con CC. 66677909**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RETIRO SIN SENTENCIA

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que la demanda fue rechazada por competencia ordenándose la remisión ante los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Valle, situación que no se ha materializado toda vez que se encuentra en término de ejecutoria y como quiera que la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem, es llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

564284251ada50e8bf15b11f64a514a020b03570ae925ab22c82add23b365070

Documento generado en 25/05/2022 03:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>